



"2023, año de la Interculturalidad"



Oficio Número: LXV/JMSA/131/2023  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 28 de noviembre del 2023  
**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

28 NOV 2023  
10:45 hrs

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente escrito de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYAN Y CAPACITEN A SU POLICIA VÍAL MUNICIPAL, PARA QUE, SE ABSTENGAN DE RETENER A LOS CONDUCTORES LA LICENCIA DE MANEJO, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS O EL PERMISO PARA CIRCULAR, COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES;** para efecto de que se enliste en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Agradeciendo su atención para el trámite legislativo correspondiente; sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
DISTRITO XXIV

MIHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 NOV 2023  
10:47 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

El que suscribe **JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**, Diputado por el Distrito Local XXIV, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYAN Y CAPACITEN A SU POLICIA VÍAL MUNICIPAL, PARA QUE, SE ABSTENGAN DE RETENER A LOS CONDUCTORES, LA LICENCIA DE MANEJO, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS O EL PERMISO PARA CIRCULAR, COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES<sup>1</sup>**, para el **TRÁMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; al tenor de la siguiente:

---

<sup>1</sup> Punto de acuerdo presentado en bajo la misma necesidad por el Dip. Eriel Gómez Nucamendi de la LXIV de H. Congreso del Estado.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un Estado de derecho toda autoridad está sujeta a las atribuciones que la ley le confiere, por lo que toda actividad fuera o contraria a ellas, es una arbitrariedad en perjuicio de la ciudadanía.

Una arbitrariedad aun común en nuestro Estado de Oaxaca y especialmente en las zonas conurbadas de valles centrales es que los conductores y ciudadanos tengan que afrontar por parte de la policía vial la retención de su licencia de conducir, la tarjeta de circulación o las placas del vehículo de motor, como garantía de pago de multa exorbitantes.

La suprema corte de justicia de la nación (SCJN) se han pronunciado al respecto de la inconstitucionalidad de dichas prácticas. Al ser estos documentos personales del ciudadano, no pueden ser desposeídos sino mediante un procedimiento legal donde puedan ser oídos y vencidos en juicio.

El pleno de la SCJN en sesión celebrada el día 12 de septiembre del 2019 reconoció la validez del decreto 732 publicado en el periódico oficial extra de octubre del 2017, el decreto prohíbe a los agentes de tránsito en su artículo 25 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, retener documentos y placas al conductor o ciudadano dueño de una unidad de motor que infrinjan la ley o el reglamento, esto al dictar sentencia en la controversia constitucional 326/2017, promovida por el Municipio de Oaxaca de Juárez.

A la par, la LXIV legislatura mediante decreto número 833, publicado en el periódico oficial número 47 tercera sección, del 23 de noviembre del 2019, aseguro el derecho de los conductores para que nadie puede molestarlos en su posesión de los documentos antes descritos.

Al respecto el artículo en mención dispone:

**"Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca"**

**Artículo 25. En ningún caso se asegurarán como garantía de pago de las infracciones el permiso para circular, la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas, a los conductores que infrinjan esta ley o su reglamento.**

**El derecho que tienen los conductores a no ser desposeídos de los bienes a que se refiere el presente artículo, es irrenunciable."**

Los argumentos para sustentar este artículo, se refieren primordialmente a la transgresión de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; el segundo de los preceptos menciona, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papales o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento; y que al aplicarse la retención de placas o documentos se priva al infractor de unos de sus bienes o, posesiones: sin que previamente se le siga en su contra un juicio ante los tribunales, transgrediendo en su perjuicio "las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica".

Ahora bien, pese a que la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca es muy clara, aunado al resolutorio de la controversia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las malas prácticas de las policías viales municipales han sido recurrentes, justificándose muchas veces en reglamentos de tránsitos sin vigencia y sin validez o instrucciones del Ayuntamiento.

3 de 5

Es por ello que ante el actuar completamente arbitrario y abuso de abuso de autoridad, resulta necesario hacer un llamado a la legalidad, donde los ciudadanos tenga la certeza que ninguna autoridad puede hacer más allá de lo que la ley le faculta, especialmente por la cercanía de las fechas de navidad, erradicando con la voluntad de los Ayuntamientos estas malas prácticas, capacitando e instruyendo a sus corporaciones para que toda intervención de tránsito se haga conforme a derecho.

En atención a lo anterior, deajo a consideración de esta Legislatura, el siguiente punto de acuerdo para el **TRAMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYAN Y CAPACITEN A SU POLICIA VÍAL MUNICIPAL, PARA QUE, SE ABSTENGAN DE RETENER A LOS CONDUCTORES LA LICENCIA DE MANEJO, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS O EL PERMISO PARA CIRCULAR, COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Ayuntamientos Municipales de Ánimas Trujano, Magdalena Apasco, Nazareno Etlá, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etlá, San



"2023, año de la Interculturalidad"



Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Soledad Etlá, Tlaxiáctac de Cabrera, Villa de Etlá, Villa de Zaachila para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiocho de septiembre del 2023."

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

5 de 5

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYAN Y CAPACITEN A SU POLICIA VIAL MUNICIPAL, PARA QUE, SE ABSTENGAN DE RETENER A LOS CONDUCTORES LA LICENCIA DE MANEJO, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS O EL PERMISO PARA CIRCULAR, COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES.